



Oficio COMEREP/0395/2020

"Cuatro Veces Heroica Puebla De Zaragoza", a 11 de diciembre del 2020

**Asunto:** Se emite **Dictamen Final Favorable** para el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario sobre la propuesta regulatoria denominada: "Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que se expiden los *Lineamientos para la Emisión del Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal*".

C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

P R E S E N T E

En atención al Oficio SMADSOT/0569/2020 por el que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (SMADSOT) solicita el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario (AIR Ordinario) para el anteproyecto denominado **"Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que se expiden los Lineamientos para la Emisión del Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal"** recibido con fecha 30 de noviembre de 2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, le comunico que una vez analizada la información contenida en la propuesta regulatoria y su formulario de AIR Ordinario, esta comisión emite el presente **Dictamen Final**, conforme a lo siguiente:



#### CONSIDERACIONES

La SMADSOT busca publicar el "Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que se expiden los Lineamientos para la Emisión del Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal" (en adelante "los Lineamientos") con la finalidad de establecer cuáles son los requisitos necesarios para la obtención del Dictamen de Cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de bienestar animal.

El Sujeto Obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para emitir sus Lineamientos:

- Que es necesario contar con Lineamientos para la emisión del dictamen de cumplimiento a la normatividad en materia de bienestar animal, para asegurar que los espacios, albergues o establecimientos que alojen animales reconozcan las necesidades básicas de los animales y del personal de cuidado de los mismos.
- Que actualmente no existen los criterios que garanticen la claridad, los requisitos, o los procedimientos en el otorgamiento de certificados de esta naturaleza para la protección del bienestar animal.

En este sentido, derivado del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión identificó que existen costos de cumplimiento para los particulares, al **establecer requisitos para los particulares** en la obtención de un dictamen de la autoridad pública. Debido a ello, se procede a la revisión del cumplimiento de cada uno de los elementos del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) conforme al formulario anexo al oficio de la solicitud.

#### ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

La SMADSOT señaló que no existen normas claras que fomenten criterios o estándares adecuados para el funcionamiento de espacios, albergues o establecimientos que alojen animales y que



reconozcan las necesidades básicas de los mismos y de las personas que los atienden, por lo que su ausencia produce irregularidades de diversa índole en detrimento del bienestar animal y de la sociedad en su conjunto.

Puntualizó que debido a las características específicas de la problemática que se busca abordar con estos Lineamientos, no existen alternativas para la regulación que hayan sido consideradas para este caso y que por lo tanto, la falta de su emisión supondría una serie de omisiones normativas en detrimento del bienestar animal.

Señaló que mediante la publicación de los Lineamientos, se busca fomentar que los espacios, albergues o establecimientos que alojen animales reconozcan las necesidades básicas de estos, tanto fisiológicas, sociales, psicológicas, ambientales y de comportamiento; consideren dentro de su organización criterios claros de mantenimiento de los albergues; y establezcan prioridades de seguridad para animales, personas que manejan o se encuentran al cuidado de los animales y de los visitantes a dichos establecimientos.

#### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La SMADSOT indicó que con la publicación de los Lineamientos, se incurren en los siguientes costos de cumplimiento:

- **Se establecen requisitos:** para obtener el Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad Aplicable en materia de bienestar animal.
- **Se establecen obligaciones:** por las que los particulares deberán realizar adaptaciones de sus espacios en el cumplimiento de esta normatividad.
- **Se condiciona una concesión:** al establecer requisitos que permitan la dictaminación sobre los espacios para evitar el maltrato o crueldad contra los animales.



- **Establece o modifica estándares técnicos:** para el cumplimiento de las disposiciones sobre el bienestar animal y humano en los espacios en los que se albergan, crían o atienden animales.

Así bien, los Lineamientos en cuestión no establecen sanciones, prohibiciones, restricciones, ni establecen procedimientos de evaluación de conformidad. Además, no hacen referencia a ningún beneficio, por lo que no establecen condicionantes en este sentido tampoco.

Con esto como marco y para justificar que la imposición de los nuevos costos de cumplimiento, producirá mayores beneficios sociales la SMADSOT llevó a cabo un análisis costo-beneficio que se muestra a continuación:

#### COSTOS

- **Grupo o industria afectado:** Actividades relacionadas a la atención animal
- **Descripción de los costos:** Costo por adaptación de los espacios, albergues o establecimientos que alojen animales para cumplir con lo establecido en las disposiciones del dictamen.
- **Estimación monetizada de los costos:** Costo de adaptación promedio de los espacios que albergan animales en el Estado de Puebla (\$5,436.00) por número de unidades económicas dedicadas a la atención animal con datos del Censo Económico de INEGI (2,165)
- **Total de la estimación por costos:** \$11,768,940.00 (Once millones, setecientos sesenta y ocho mil, novecientos cuarenta pesos).

#### BENEFICIOS

- **Grupo o industria beneficiado:** Animales, propietarios de animales y personas que desempeñan labores con animales.
- **Descripción de los beneficios:** Se establecen criterios de cumplimiento para asegurar el bienestar animal y con ello se asegura los derechos de animales y personas que les atienden, produciendo bienestar social



- **Estimación monetizada de los beneficios:** Costo de la sanción por maltrato animal en el Estado de Puebla (\$14,194.00) por número de reportes de maltrato animal durante 2019 (1,724)  
**Total de la estimación por costos:** \$24, 470, 456.00 (veinticuatro millones, cuatrocientos setenta mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesos).

De esta manera, la SMADSOT indicó que los costos de la presente propuesta regulatoria ascenderían a \$11, 768,940.00 mientras que los beneficios se estiman en \$24, 470, 456.00, por lo que se puede considerar un beneficio neto de \$12, 701, 5016.00. Por lo tanto, los beneficios netos de la regulación resultan positivos, lo que significa que es técnicamente viable emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos de cumplimiento para los particulares, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su AIR Ordinario como en su propuesta regulatoria.

#### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

A fin de cumplir con los objetivos de Mejora Regulatoria en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y para que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares y de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto regulatorio, éste se sometió a consulta pública en el portal institucional de esta Comisión, sin dar como resultado observaciones adicionales.

De igual manera, para la interpretar las disposiciones establecidas en los lineamientos y resolver los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación, será la SMADSOT a través del Instituto de Bienestar Animal. Por lo anterior se le hace de su conocimiento que esta Comisión Estatal podrá solicitar un análisis Ex Post y serán aplicable el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.



CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que se cumplió con todos los apartados establecidos en el formulario AIR conforme al artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla. De igual manera, se advierte que la SMADSOT justificó satisfactoriamente que son mayores los beneficios que los costos producidos por la publicación de la regulación en comento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión ha determinado que la solicitud de AIR Ordinario de Impacto Moderado para el "Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que se expiden los Lineamientos para la Emisión del Dictamen de Cumplimiento a la Normatividad aplicable en materia de Bienestar Animal", es **procedente**, por lo que la SMADSOT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de dicha propuesta regulatoria en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE  
"Sufragio efectivo, no reelección"

Laura Magdalena Zaydén Pavón  
Encargada de Despacho de la  
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

Recibi original  
14 de diciembre 2020

Luis Enrique Gómez  
García